

**EL ROYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de El Royo sobre la Modificación del artículo 5, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Regogida Domiciliaria de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5 "Cuota Tributara". La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Tarifa: Por suministro de agua potable a viviendas unifamiliares:

Mínimo 70 m ³ semestre	12,00 euros.
De 70,01 a 125 m ³	0,60 €/m ³
De 125,01 a 325 m ³	1,5 €/m ³
De 325,01 m ³ en adelante	2,5 €/m ³

B) Tarifa: Por suministro de agua potable a establecimientos colectivos (Industrias, Ganaderías, alojamientos turísticos, bares, pensiones, hostales, colegios etc..)

Mínimo 80 m ³ semestre	12,00 euros.
De 80,01 a 330 m ³	0,60 €/m ³
De 330,01 a 500 m ³	1,5 €/m ³
De 500,01 en adelante	2,0 €/m ³

C) Tarifa: residencia de Ancianos "N^a Sra. de las Mercedes":

Mínimo de 1.800 m ³ semestre	300,00 euros.
De 1.800,01 a 5750 m ³	0,50 €/m ³
De 5.750,01 m ³ en adelante	1,0 €/m ³

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Royo, 27 de marzo de 2025. – El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra

838

BOPSO-38-02042025